



Universidad de Granada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, Doña Inmaculada Marrero Rocha, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Vicerrectora de Estudiantes, actuando con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, por delegación de funciones del Rector, Resolución de 29 de enero de 2008, y los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra parte, Doña Estrella Rodríguez Pardo, Directora General de Integración de los Inmigrantes, en nombre y representación del Ministerio de Trabajo e Inmigración, como Directora General de Integración de los Inmigrantes, según Real Decreto 119/2006 de 3 de febrero (BOE 4/2/2006)), en virtud de la facultad que le atribuye la Orden TIN/1965/2009 de 22 de julio, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus organismos públicos dependientes.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad y la DGII están llamados a desempeñar un papel fundamental en la formación práctica de los estudiantes universitarios.
- II. Que la DGII y la Universidad de Granada tienen campos de intereses comunes, científicos y culturales, por lo que es voluntad de ambas instituciones promover e intensificar el aprovechamiento de sus recursos.
- III. Que con el fin de lograr una mejor formación práctica de los alumnos, que redundará en beneficio de ambas instituciones y en definitiva de toda la comunidad, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Centro de Estancia Temporal de Extranjeros (CETI) de Ceuta, dependiente de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, colaborará con la Universidad de Granada en la realización de Prácticas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo que habrán de desarrollar los estudiantes estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del Prácticum de sus respectivos planes de estudio.

TERCERA.- El desarrollo de las prácticas será supervisado por el Vicedecano de Prácticas y/o por el Coordinador del Prácticum de la titulación en el centro universitario y por los profesores supervisores de las áreas de conocimiento dirigidas.

CUARTA.- En el desarrollo del Prácticum, las prácticas no supondrán detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad de la DGII donde aquéllas se lleven a cabo.

QUINTA.- Los estudiantes en prácticas no tendrán vinculación laboral alguna con la DGII ni con la Universidad.

SEXTA.- La realización del Prácticum por parte de los estudiantes no supondrá en ningún caso la cobertura de un puesto en plantilla.

SÉPTIMA.- Los alumnos que realicen el Prácticum contarán con la cobertura del Seguro Escolar. Cada centro universitario garantizará que todos los alumnos que estudian en los mismos estén cubiertos por un seguro de accidentes durante el período de realización del Prácticum.

La Facultad de Educación y Humanidades deberá comunicar a la Inspección de Trabajo, antes del inicio de las Prácticas, el comienzo de las mismas, así como su duración, los datos personales de los beneficiarios y los propios de la Empresa o Entidad.

OCTAVA.- El período de realización del Prácticum no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada por la DGII que, en todo caso, fijará el horario de realización de las prácticas.



Universidad de Granada

NOVENA.- En el caso de falta de asistencia reiterada del estudiante, se suspenderá el cómputo de tiempo correspondiente al Prácticum.

DÉCIMA.- Si durante el periodo de realización del Prácticum la DGII considerara falta de interés y/o adaptación a la organización por parte del alumno, lo comunicará a la Facultad de Educación y Humanidades correspondiente para los efectos procedentes.

UNDÉCIMA.- Durante el desarrollo del Prácticum la DGII cumplirá las normas de seguridad e higiene en el trabajo vigentes e informará de las mismas a los alumnos. Asimismo comunicará a la Universidad las incidencias que, en este sentido, considere oportunas.

DECIMOSEGUNDA.- El Prácticum, se realizará en los ámbitos que se detallan en el Anexo I, siendo susceptible la incorporación posterior de otros ámbitos de actuación.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de caducidad del mismo.

DECIMOCUARTA.- El CETI de Ceuta aportará para la ejecución del presente Convenio:

- Al inicio de cada curso académico determinará el número de alumnos que podrán realizar prácticas, el cuál figurará en el anexo I.
- Asignación a cada grupo de estudiantes de un tutor, que deberá ser un profesional de su plantilla, encargado de garantizar, supervisar y controlar las tareas a realizar por los estudiantes durante su estancia en la DGII.
- El espacio físico donde se desarrollará el Prácticum.

Por su parte la Universidad:

- Seleccionará a los alumnos que intervendrán en el Prácticum (Anexo I)
- Aportará los programas de las distintas prácticas (Anexo I)
- Designará a los profesores supervisores que actuarán de forma coordinada con los profesionales de la DGII (Anexo I)
- Pondrá a disposición de la DGII la documentación e información que favorezca a los profesionales.
- Ofrecerá información a la DGII sobre las actividades formativas (Jornadas, Cursos, Seminarios, etc.) que organice.



Universidad de Granada

- Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en el Prácticum, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DECIMOSEXTA.- Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los alumnos desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad, en cuyo caso no procederá la publicación. Transcurrido el plazo mencionado sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a todos los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

DECIMOSÉPTIMA.- La DGII no abonará cantidad alguna a los estudiantes que participen en el programa ni realizará aportaciones económicas para su ejecución.



Universidad de Granada

DECIMOCTAVA.- MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio, se establece que:

- a) La Universidad de Granada elaborará un informe anual conteniendo el seguimiento de las actividades ejecutadas en el ejercicio, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirá para su visado a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, a través de su Vicerrectora de Estudiantes.
- b) La Dirección General de Integración de los Inmigrantes elaborará a su vez un informe anual conteniendo las actividades ejecutadas en el ejercicio, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirá para su visado a la Universidad de Granada a través de la Subdirección General de Intervención Social.

De esta forma se garantiza que ambas partes tengan constancia del grado de cumplimiento del Convenio.

Adicionalmente, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la DGII: la Subdirectora General o su Adjunta, que asumirá la presidencia de la Comisión, el director del CETI de Ceuta, que actuará como Secretario de la Comisión, y el Coordinador de Programas del CETI de Ceuta.
- b) Por parte de la Universidad de Granada: tres representantes designados por la Universidad.

DECIMONOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto por denuncia motivada de alguna de las partes basada en el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación

En todo caso, en general será causa de resolución de este convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o el incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y le son aplicables los principios recogidos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, no le es de aplicación la Ley 30/2007, de



Universidad de Granada

30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de citado texto legal.

2. En todo caso, para la resolución de las dudas que plantee el convenio se acudirá a los principios establecidos en la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, por expresa previsión de su artículo 4.2, y al resto del ordenamiento jurídico administrativo

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Estrella Rodríguez Pardo.

Fdo.: Inmaculada Marrero Rocha.



Universidad de Granada

ADENDA I: REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA TITULACIÓN DE EDUCACIÓN (Diplomatura y Grado) EN EL CENTRO DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES (CETI) DE CEUTA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por los alumnos de la titulación de Educación Primaria (Diplomatura y Grado) de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE CEUTA que cursan la asignatura troncal “PRÁCTICUM” en el CETI de Ceuta, dependiente de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

SEGUNDA.- El número máximo de alumnos en prácticas será de tres por curso académico y perteneciente a la especialidad de Educación Primaria.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional responsable de la plantilla del CETI de Ceuta determinará el número de alumnos que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los alumnos estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de alumnos corresponderá a la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE CEUTA.

QUINTA.- El CETI está exento del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los alumnos en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El desarrollo de las prácticas de la titulación antes citadas podrá realizarse en cualquier periodo comprendido entre el 1 de OCTUBRE y el 15 DE JUNIO.

SEPTIMA.- El horario para los alumnos será de 25 horas semanales, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el alumno.

NOVENA.- El programa de cooperación educativa de cada alumno se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del profesor, supervisor, el profesional tutor y el alumno, quedando recogido en el “Acuerdo de prácticas”



Universidad de Granada

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el alumno entregará en el CETI una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el alumno considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el alumno (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la DGII.

DECIMOCUARTA.- LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE CEUTA se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del alumno y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE CEUTA se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los alumnos en las prácticas correspondientes.

POR LA DGII

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM/
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.

Fdo.: Estrella Rodríguez Pardo.

Fdo.: Santiago Ramírez Fernández.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES.

Fdo.: Inmaculada Marrero Rocha.